

**PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

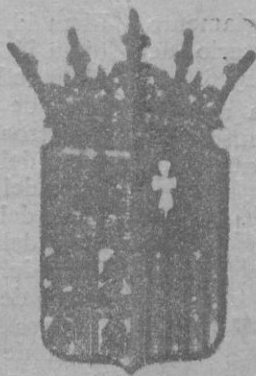
Suscripciones en la provincia ..... año 30 ptas.  
 Los demás: trimestre 11 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; senda deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 62 los de anteriores.



**REGLACION DE LOS ANUNCIOS**

Se publican a un céntimo por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 julio 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 7 de diciembre de 1908, al reglamentar la provisión, por oposición, de las Secretarías de Juzgados municipales en las capitales de provincia y poblaciones de censo de más de 30.000 almas, ordenada por el párrafo segundo del artículo 15 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, con objeto de evitar que dichas Secretarías permanecieran largo tiempo sin titular, dispuso en su artículo 2.º que el primer día hábil del mes de enero de cada año, el Presidente de la Audiencia territorial respectiva acordara el anuncio de las vacantes y la convocatoria de éstas a oposición. No logró dicho precepto, en su totalidad, la finalidad que perseguía, pues sucede frecuentemente que, producida la vacante en los primeros meses del año, en cumplimiento de lo en el mismo dispuesto, ha de

esperarse para proveerla a que en el año siguiente se anuncie la vacante y se convoque y celebre la oposición, con los perjuicios que supone para la marcha normal de la Secretaría y por tanto para el interés público el que dicho cargo permanezca sin titular durante tan largo lapso de tiempo; para evitar esto, hácese preciso modificar el expresado precepto facultando a los Presidentes de las Audiencias territoriales para que, en plazos más cortos puedan anunciar las vacantes y convocar las oposiciones.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de junio de 1930.—Señor: A los R. P. de V. M., José Estrada y Estrada.

##### REAL DECRETO

Núm. 1.614.

Teniendo en consideración lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,  
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En los meses de enero y julio de cada año, los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas acordarán el anuncio de las vacantes, que existan en su territorio, de Secretarios de Juzgados municipales en capital de provincia o en población de censo de más de 30.000 almas, y la convocatoria de éstas a oposición por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de las provincias a que las vacantes correspondan, fijándolo también en el sitio de costumbre del local de la Audiencia, quedando modificado por este Decreto y en la forma que el mismo establece

lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de diciembre de 1908.

Dado en Mi Embajada de Londres, a uno de julio de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Estrada y Estrada.

(“Gaceta” 6 julio 1930.)

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### REALES ORDENES

Núm. 1.321.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho canónico, por pase, en virtud de concurso previo de traslación, a otra Cátedra del titular que la desempeñaba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso de traslación, turno que legalmente corresponde, en los términos y condiciones que fija el artículo 10 del mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1930.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 4 julio 1930.)

Núm. 1.322.

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 17 de junio último, emite el siguiente informe:

“Ilmo. Sr.: Dada lectura al proyecto de reforma de plantillas del personal facultativo en los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros por la Ponencia encargada de realizar dicho trabajo, esta Junta, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, conforme con el parecer de la Ponencia, acordó elevar a la Superioridad el siguiente proyecto de plantillas para la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los Establecimientos regidos por el mismo; plantillas que se proponen con carácter provisional por ajustarse al presupuesto que ha de regir hasta el fin del año actual:

Archivo Histórico Nacional.....	12
Idem de Alcalá de Henares.....	4
Idem de Simancas.....	4
Idem de Indias.....	6
Idem de la Corona de Aragón.....	4
Idem de Valencia.....	4
Idem de Galicia.....	2
Idem de Mallorca.....	1
Idem de la Chancillería de Granada.....	1
Idem de Valladolid.....	2
Idem del Ministerio de Instrucción pública y Economía.....	5

Idem id. de Gracia y Justicia.....	4
Idem id. de Hacienda.....	4
Idem de la Dirección de la Deuda.....	1
Idem de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	1
Idem del Ministerio de la Gobernación.....	3
Idem del Ministerio de Estado.....	3
Idem del idem de Ordenes militares.....	1
Idem del idem de Aeronáutica.....	1
Idem del Consejo de Estado.....	1
Idem de la Delegación de Hacienda de Alava.....	1
Idem de la idem id. de Alicante.....	1
Idem de la idem id. de Almería.....	1
Idem de la idem id. de Avila.....	1
Idem de la idem id. de Badajoz.....	1
Idem de la idem id. de Baleares.....	1
Idem de la idem id. de Barcelona.....	2
Idem de la idem id. de Burgos.....	1
Idem de la idem id. de Cáceres.....	1
Idem de la idem id. de Canarias.....	1
Idem de la idem id. de Castellón.....	1
Idem de la idem id. de Ciudad Real.....	1
Idem de la idem id. de Córdoba.....	1
Idem de la idem id. de Coruña.....	1
Idem de la idem id. de Cuenca.....	1
Idem de la idem id. de Gerona.....	1
Idem de la idem id. de Granada.....	1
Idem de la idem id. de Guadalajara.....	1
Idem de la idem id. de Guipúzcoa.....	1
Idem de la idem id. de Huelva.....	1
Idem de la idem id. de Huesca.....	1
Idem de la idem id. de Jaén.....	1
Idem de la idem id. de Lérida.....	1
Idem de la idem id. de Logroño.....	1
Idem de la idem id. de Lugo.....	1
Idem de la idem id. de Madrid.....	2
Idem de la idem id. de Málaga.....	1
Idem de la idem id. de Navarra.....	1
Idem de la idem id. de Orense.....	1
Idem de la idem id. de Palencia.....	1
Idem de la idem id. de Pontevedra.....	1
Idem de la idem id. de Salamanca.....	1
Idem de la idem id. de Santander.....	1
Idem de la idem id. de Segovia.....	1
Idem de la idem id. de Sevilla.....	1
Idem de la idem id. de Soria.....	1
Idem de la idem id. de Tarragona.....	1
Idem de la idem id. de Teruel.....	1
Idem de la idem id. de Toledo.....	1
Idem de la idem id. de Valencia.....	1
Idem de la idem id. de Valladolid.....	1
Idem de la idem id. de Vizcaya.....	1
Idem de la idem id. de Zamora.....	1
Idem de la idem id. de Zaragoza.....	1

Total en Archivos..... 110

Biblioteca Nacional.....	39
Idem de Filosofía y Letras.....	5
Idem de Derecho.....	4
Idem de Medicina.....	4
Idem de Farmacia.....	2
Idem de Ciencias.....	2
Idem de la Escuela Industrial.....	1
Idem de la idem id. (Talleres).....	1
Idem de la idem de Arquitectura.....	2
Idem de la Escuela de Veterinaria.....	1
Idem de la Academia de Historia.....	5
Idem de la idem Española.....	1



Idem de la Sociedad Económica.....	1
Idem del Conservatorio de Música.....	1
Idem del Instituto del Cardenal Cisneros..	1
Idem del Centro de Estudios.....	1
Idem Universitaria de Barcelona .....	6
Idem íd. de Cádiz .....	1
Idem íd. de Granada.....	3
Idem íd. de Oviedo .....	2
Idem íd. de Salamanca.....	3
Idem íd. de Santiago.....	2
Idem íd. de Sevilla.....	2
Idem íd. de Valencia.....	5
Idem íd. de Valladolid .....	3
Idem íd. de Zaragoza .....	5
Idem Provincial de Albacete .....	1
Idem íd. de Cádiz .....	1
Idem íd. de Córdoba .....	1
Idem íd. de Gijón .....	1
Idem íd. de La Laguna.....	1
Idem íd. de León.....	1
Idem íd. de Málaga .....	1
Idem íd. de Murcia .....	1
Idem íd. de Palma.....	1
Idem íd. de Toledo.....	1
Idem Especial de Mahón.....	1
Idem íd. de Orihuela.....	1
Idem íd. de Menéndez Pelayo.....	1
Idem íd. de Balaguer.....	1
Idem Popular de Madrid-Chamberí.....	1
Idem íd. de Madrid-Inclusa.....	1
Idem íd. de Madrid-Buenavista.....	1
Idem íd. de Madrid-Hospicio.....	1
Idem íd. de Madrid-Latina.....	1
Idem íd. de Madrid-Hospital .....	1
Idem íd. de Madrid-Acuña.....	1
Idem íd. de Madrid-Valencia.....	1
Idem íd. de Madrid-Valladolid .....	1
Idem íd. de Madrid-Zaragoza.....	1

Total en Bibliotecas..... 127

Museo Arqueológico Nacional.....	9
Idem de Reproducciones Artísticas .....	2
Idem Provincial de Barcelona .....	1
Idem íd. de Burgos .....	1
Idem íd. de Cádiz .....	1
Idem íd. de Córdoba.....	1
Idem íd. de Huesca .....	1
Idem íd. de Granada.....	1
Idem íd. de Ibiza.....	1
Idem íd. de León.....	1
Idem íd. de Murcia .....	1
Idem íd. de Soria .....	1
Idem íd. de Sevilla.....	1
Idem íd. de Tarragona.....	1
Idem íd. de Toledo.....	1
Idem íd. de Valladolid.....	1

Total de Museos..... 25

Registro general de la Propiedad Intelec- tual .....	7
---	---

RESUMEN

Personal de Archivos .....	110
Idem de Bibliotecas .....	127
Idem de Museos.....	25
Registro de la Propiedad.....	7

En la anterior plantilla se suprimen: la plaza de la Sección de Archivos en el Ministerio y la Biblioteca de Sordomudos.

Los Archivos de Hacienda de Albacete, Cádiz, León y Murcia serán regidos por los titulares de otros Establecimientos de esas localidades.

Constando el Escalafón actual de 250 individuos, más 28 Aspirantes, o sean 278, y deducidos los 269, resulta un remanente de nueve, que podrán ser destinados eventualmente a intensificar el trabajo donde se considere más necesario.

En la observancia de este plan respecto a las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en los Archivos provinciales de Hacienda en aquellas localidades donde haya otro Establecimiento del Cuerpo y servidos ambos por un solo individuo, se entenderá que el servicio del de Hacienda figurará como anexionado al del otro Establecimiento."

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con el citado informe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1930.—Tormo, Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 4 julio 1930.)

Núm. 1.323.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, y en armonía con la Real orden de 30 de abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien a concurso de traslado las plazas de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática española, en las Escuelas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Oviedo, y las de Dibujo y Caligrafía en las de Cádiz y León, aplicándose a este concurso las mismas normas establecidas en el número 1.º de la citada Real orden de 30 de abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1930.—Tormo, Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 4 julio 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Dispuesto por R. O. núm. 771 del Ministerio de Trabajo y Previsión de primero del actual, inserta en la "Gaceta" del día 6, la inmediata refundición de las actuales Delegaciones provinciales y locales del Consejo del Trabajo, y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, con fecha 3 del actual, el Reglamento de las citadas Delegaciones, aprobado por Real decreto, número 1.593, de 19 de junio último, y publicado en la "Gaceta" del 27 del mismo mes, he acordado:

1.º Que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de las localidades de esta provincia, que sean cabezas de partido, se reúnan, precisamente antes del día 25 del presente mes, las Delegaciones locales, comunicando inmediatamente a la Dirección general de Trabajo, al Presidente del Consejo de Trabajo y a este Gobierno civil, la forma en que queden constituidas tales Delegaciones, con expresión de los nombres y representación de los Vocales que la integran, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en tal Reglamento de Delegaciones, inserto en el referido *Boletín Oficial* del día 3 del actual.

2.º Que por todos los señores Alcaldes de la provincia, se ordene poner en el tablón de anuncios oficiales de sus respectivos Ayuntamientos, un ejemplar del aludido *Boletín*, anunciándose, además, la publicación de tal Reglamento y su finalidad por los medios de costumbre en cada localidad, y comunicando a esta Superioridad haberse cumplido exactamente lo aquí mandado.

Lo que para conocimiento y ejecución de los señores Alcaldes de la provincia, hago público en este periódico oficial.

Zaragoza, 10 de julio de 1930.

*El Gobernador civil,*

*Victor Pérez Vidal.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.701.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Calmarza se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribución a los propietarios de aquel pueblo, por haber sufrido daños causados con motivo de la inundación de la huerta en dicho término municipal, por desbordamiento de las aguas del río Mesa en los días 14 y 15 de junio último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del plazo de quince días puedan los demás pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 7 de julio de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

\*\*\*

Núm. 2.702.

#### Sección de Vías y Obras.

En virtud de lo dispuesto en la cláusula 5.ª de las condiciones particulares y económicas determinadas para realizar las obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Tauste a Luceni, se hace público para general conocimiento que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó adjudicar definitivamente los referidos trabajos a D. Ramón Vigata Baró, por la cantidad de

99.480 pesetas; por haber resultado la oferta más beneficiosa para esta Corporación provincial, en la subasta celebrada el día 30 de junio último; procediendo empezar la ejecución del proyecto dentro de los quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Zaragoza, 7 de julio de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), solicitando sea aceptado el nuevo solar que ofrece para Escuela graduada de niños, a cambio del que entregó, en su día, al Estado:

Resultando que en 30 de octubre de 1928, fué entregado por el Municipio al Maestro de la Escuela nacional número 1, designando al efecto, el solar sobre el que se proyectó emplazar el edificio:

Resultando que, según consta en el certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 15 de mayo último, el Pleno de la expresada Corporación acordó ofrecer el mencionado nuevo solar, en la parte baja de la población, contiguo al de la Escuela de niñas, por reunir mejores condiciones, ser el terreno completamente llano y no tener que salir los niños de la población, y con el fin, además, de construir los dos grupos escolares contiguos el uno del otro:

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia y el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informan favorablemente el pretendido cambio de solar:

Resultando que el contratista de las obras, don Roque Vicente Morales, ha manifestado su conformidad sobre el cambio de emplazamiento de la Escuela de niños, comprometiéndose a no exigir al Estado mayor cantidad que la que resulta de la adjudicación de las obras, en lo referente a dicho cambio:

Considerando que puede accederse a lo solicitado, puesto que con el nuevo solar se mejora el emplazamiento y orientación del edificio de referencia, y en atención a que el coste de las obras no ha de experimentar variación alguna:

Considerando que, como consecuencia de esa aceptación, procede la devolución del solar que, en su día, entregó el Ayuntamiento al Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar el nuevo solar ofrecido por el Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), para emplazamiento de la referida Escuela, y disponer:

1.º Que se devuelva a dicho Municipio el primitivo solar sobre el que se proyectó llevar a cabo la edificación.

2.º Que, tanto la recepción del nuevo solar como la devolución del primitivo, se efectúe por el Maestro de la Escuela nacional número 1, de la expresada localidad, el cual remitirá a este Ministerio las correspondientes actas para uni-



las al expediente, las que serán extendidas con las formalidades señaladas en la regla séptima de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, de 26 de enero de 1923.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1930. El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza).

(“Gaceta” 7 julio 1930.)

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo de las vacaciones en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y siendo la época en que, por tal motivo, permanecen cerradas, la más adecuada para llevar a cabo en los locales que ocupan no sólo una detenida y escrupulosa limpieza general, sino además aquellas obras de revoco, pintura, pequeños reparos y saneamiento que contribuyan a ponerlos en debidas condiciones para cuando empiece el período lectivo.

Esta Dirección general encarece a V. I. la necesidad de por cuantos medios se hallen al alcance de ese Gobierno obligue a los Ayuntamientos a que, sin demora, ordenen y realicen los trabajos y obras referidos en bien de servicios que tan preferente atención merecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

A los señores Gobernadores civiles de las provincias.

(“Gaceta” 3 julio 1930.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente y proyectado para instalación en el río Ebro de un embarcadero para el atraque de una lancha automóvil para el paso del río Ebro, solicitado por D. Carlos Mar Sau y otros, remitido a resolución superior por la División Hidráulica del Ebro.

Resultando que abierta información pública y transcurrido el plazo legal durante el que se admitieron reclamaciones, no se presentó ninguna en contra de la petición ni de las tarifas presentadas:

Resultando que, practicada la confrontación por la División Hidráulica del Ebro, emitió informe favorable al establecimiento de la canoa automóvil de que se trata, y construcción de un embarcadero en la margen izquierda del río en sustitución del actual, propiedad de los solicitantes:

Resultando que el Abogado del Estado informa en el expediente de conformidad con la División Hidráulica del Ebro:

Resultando que en 15 de abril pasado se devolvió el expediente a la División Hidráulica citada para que se reclamase a los peticionarios la carta de pago del 1 por 100 del presupuesto de las obras del embarcadero y se uniese al proyecto dicho presupuesto, lo que se ha hecho, volviendo a remitir el expediente completo dicha División Hidráulica:

Considerando que la concesión corresponde otorgarla al Ministerio de Fomento, según lo preceptua-

do en el Real decreto-ley, número 33, de 7 de enero de 1927:

Considerando que no habiéndose presentado reclamación alguna, y siendo todos los informes emitidos en el expediente favorables a la concesión, procede acceder a lo solicitado:

Considerando que el depósito efectuado debe quedar como fianza definitiva para responder de los términos de la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Carlos Mar Sau, D. Alfredo Gracia Gómez, D. Francisco Sánchez Algüeró, D. Bernardo Rodés Gracia, D. Francisco Rodés Masías y D. Agustín Serrano Gimeno, para que utilicen con destino a uso público de viajeros en el río Ebro y en término de Zaragoza, frente a la calle de Antonio Pérez, una canoa automóvil de su propiedad, construyendo un embarcadero nuevo con arreglo a los planos presentados, autorizados por el Arquitecto D. Francisco Albiñana.

2.ª El trayecto del río, cuyo recorrido se autoriza, es entre el puente de Piedra y el del ferrocarril del Norte, utilizando los actuales embarcaderos de los recurrentes y el nuevo, en la margen izquierda, a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior.

3.ª La carga que a lo sumo podrá llevar la canoa será la constituida por cien pasajeros.

4.ª Se aprueba en concepto de tarifa máxima la de 0,10 pesetas por persona y viaje sencillo.

5.ª La canoa irá provista de dos pares de remos, cuerdas de atraque, etc. y demás dispositivos de seguridad. Estos también deberán tenerse en cuenta al establecer el embarcadero.

6.ª El peticionario es responsable de cuantos accidentes sobrevengan a los viajeros a consecuencia de averías en la canoa y en los embarcaderos.

7.ª Esta autorización se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y sin que el peticionario tenga derecho a indemnización alguna cuando por obras realizadas en el cauce ó en los puentes se dificulte e impida el tránsito de la canoa por el río.

8.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, bajo la inspección de la División Hidráulica del Ebro. Una vez terminadas, se levantará por esta dependencia un acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión y las pruebas del embarcadero, sin que pueda comenzar la explotación hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las anteriores condiciones y se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Esta autorización se declarará caducada y sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1930.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(“Gaceta” 8 julio 1930.)

# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.570.

## SECCION DE FOMENTO

Visto el resultado obtenido en las subastas de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contra de la fecha de este BOLETIN.

Relación que se cita.

CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuesto Pesetas.	Reinate. Pesetas.	ADJUDICATARIO	VECINDAD	PROVINCIA	DOMICILIO
Logroño a Zaragoza.....	130'2 al 134'6	120.538'40	98.600'00	D. Arturo Azorin Izquierdo...	Tetuán .....	Marruecos .....	Madrid, Núñez de Balboa, 82.
Idem. ....	136 al 141	145.173'12	118.552'00	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
Idem. ....	142 al 146	129.674'00	106.077'00	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
Zaragoza a Teruel .....	6 al 10	128.046'75	104.660'00	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	Idem.
Idem. ....	11 al 26	175.272'30	152.000'00	D. Fulgencio Andaluz .....	Alhama de Aragón ..	Zaragoza .....	Tello núm. 3.
Zaragoza a Castellón .....	7 al 10	111.337'25	91.077'00	D. Arturo Azorin .....	Tetuán .....	Marruecos .....	Madrid, Núñez de Balboa, 82.
Idem. ....	11 al 14	112.222'75	88.800'00	D. Julio Morales .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Barcelona, Via Layetana, 28.
Idem. ....	16 al 25	123.481'25	106.790'00	D. Juan Cruz Tuesta .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zarita, núm. 11

Zaragoza, 1 de julio de 1930. —El Ingeniero-Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

\*\*\*

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Tomás Negro Láinez, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Valdehorna;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1926 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Miguel Cortés Pardos: Un campo, sito en la partida de Marronil, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 38 áreas, 14 centiáreas; que linda por N. con Valentín Cortés, por S. con Lucas Ibáñez, por E. y O. baldíos.

Felipe Rodrigo Navarro: Un campo, sito en la partida de la Plana, de este término, de cabida 3 yugadas, equivalentes a 114 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con Juan Martín, por sur con Camino de Villanueva, por E. con Calixto Peligero y por O. Miguel Rodrigo.

Miguel Rodrigo Calvo: Un campo, sito en la partida de la Plana, de este término, de cabida de una yugada, equivalente a 38 áreas, 14 centiáreas; que linda por N. con Domingo Cortés, por S. con Camino de Villanueva, por E. con Felipe Rodrigo y por O. con Domingo Cortés.

Miguel Rodrigo Calvo: Un campo sito en la partida de Marronil, de este término, de cabida de media yugada, equivalente a 19 áreas, 7 centiáreas; que linda por N. Pedro Vicente, por sur con Miguel Martín, E. con Mariano Lavilla y por O. con baldíos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa y de que, pasados ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

En Daroca, a 10 de junio de 1930. —El Recaudador, Tomás Negro.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 26 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar



a la subasta de obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en recargos, con carácter urgente, de la carretera de Muel a Herrera, kilómetros 32 al 36, cuyo presupuesto asciende a 18.593'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 558 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 31 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 7 de julio de 1930. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

##### Munébrega

#### Padrón de cédulas personales.

- Número 2.601 Cuarte de Huerva
- 2.586 Talamantes
- 2.587 Las Pedrosas

##### Terrer Lécera

#### Presupuesto ordinario para 1930.

- Número 2.592 Brea

#### Repartimiento de plagas del campo.

- Número 2.691 Agón
- 2.683 Fréscano
- 2.614 Calcena
- 2.615 Codos
- 2.619 Alberite de San Juan

#### Proyecto del presupuesto para 1930.

- Número 2.593 Romanos  
Villanueva de Gállego

#### Repartimiento general.

- Número 2.684 Trasobares
- 2.682 Nonaspe
- 2.683 Villarreal del Huerva.
- 2.617 Plenas.
- 2.584 Rueda de Jalón

#### Mallén

#### Expedientes de transferencias de créditos.

- Número 2.574 Torras de Berrellén  
Biescas

#### Alfajarín.

N.º 2.681.

El Ayuntamiento de dicha villa, en sesión extraordinaria del día treinta de mayo último, entre otros particulares acordó lo que, copiado literalmente, dice como sigue:

«Por la Presidencia, se manifestó a la Corporación que el artículo doscientos diez y ocho de las Ordenanzas de este Municipio, lo encontraba deficiente en cuanto a la sanción que establece, puesto que según ésta el castigo que puede imponerse es muy poco diferencial, si se tiene cuenta que hay quien al verter agua a los caminos lo hace recorriendo diez metros, y otros trescientos y más metros, causando enorme perjuicio a dichas vías públicas o de herederos, y en este sentido, le sugiere a la Presidencia, la idea que pone a la consideración de la Corporación, de modificar dicho artículo, a base de que el diferencial de la sanción sea mayor; enterada la Corporación de lo expuesto por la Presidencia, tras de suficiente y detenida deliberación, acordó de unanimidad, modificar el artículo doscientos diez y ocho de las Ordenanzas municipales, y que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 218. Los que al regar su heredades echan las aguas sobrantes a los prados comunales o a los caminos, incurrirán en multa de una a quince pesetas.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, y a fin de que los vecinos de esta villa puedan formular en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen del caso.

Alfajarín, a 6 de julio de 1930.—El Alcalde, Gregorio Bravo.

#### La Joyosa.

N.º 2.692.

La pareja de la Guardia civil del puesto de Alagón, de servicio en el día de ayer en este término, entregó en esta Alcaldía los objetos que se expresarán, que los vecinos Mariano Alvarez y Lucas Soriano Gracia les entregaron y los cuales se encontraron abandonados en la carretera de Logroño a Zaragoza, en el hectómetro 7, kilómetro 141.

*Objetos.*—Un capazo, forrado de lona, con ribetes de cuero y una correa que contiene en su interior: 2 paños encarnados de los llamados muletas; 2 capas, color fresa, una con forro blanco y la otra amarillo; un par de zapatos de color; unas zapatillas de torero, negras; unas

botas de una pieza, color avellana obscuro; dos pares de botas exteriores; otras negras, de una pieza; dos pares de calcetines, en mal estado, y un vaso de cristal.

Dichos objetos se hallan depositados en esta Alcaldía y serán entregados a quien acredite cumplidamente su pertenencia.

Lo que se anuncia a los efectos consiguientes.

La Joyosa, 8 de julio de 1930.— Carlos Casabona.

Leciñena. N.º 2.695.

El presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión municipal permanente, con el fin de atender a los gastos que pueda originar la construcción de un nuevo depósito de aguas potables, pago del 20 por 100 de Propios de los años 1928 y 1929 y otras atenciones de ineludible necesidad e indiferibles, se hallará expuesto al público en la secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación, que habrán de formularse fundamentadas dentro de dicho plazo o en los ocho días siguientes.

Leciñena, 8 de julio de 1930.— El Alcalde, Francisco Bueno.

Tarazona. N.º 2.706.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, en sesión de 18 de junio último y cumplido que ha sido lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al ensanche, mediante acera voladiza, del paseo de Alfonso XIII, bajo el tipo de 11.205'06 pesetas.

Los pagos de la obra se verificarán en la forma y plazos determinados en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañado de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito del 10 por 100 del tipo de tasación, hecho en la Depositaria municipal, durante media hora y ante la mesa de subasta.

*Modelo de proposición:*

D. ...., vecino de ....., habitante en la calle ....., núm. ...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al ensanche, mediante acera voladiza, del Paseo de Alfonso XIII de esta ciudad, se compromete a ejecutar la obra con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad (en letra) de .....

(Fecha y firma del proponente).

Tarazona, 9 de julio de 1930.— El Secretario, Constancio Núñez.— El Alcalde, Dionisio Lasa.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 2.680.

SALAS GÓMEZ Domingo; hijo de Saturnino y de Juliana, natural de El Frago, Ayuntamiento de íd., provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, núm. 60, D. Antonio Romero Ralto residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 30 de junio de 1930.— El Teniente Juez Instructor, Antonio Romero.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.708.

### Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.

#### Anuncio de subasta.

Por disposición del Sindicato de riegos del Canal de Tauste, a las doce horas del día treinta del actual y en la Sala de sesiones de la Casa reguladora de aguas, sita en la jurisdicción de Tudela (Navarra), se celebrará subasta pública para el arriendo por diez años del molino harinero, propiedad de dicha Corporación, sito en la villa de Tauste; así como igualmente de la fuerza motriz hidráulica existente en el salto del mismo para su aplicación a usos industriales, bajo el tipo de diez y siete mil quinientas pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones establecidas que a disposición de los señores licitadores y personas que quieran examinarlo se halla de manifiesto en el domicilio del Sr. Director, en la villa de Buñuel, y en las oficinas y Secretaría del Sindicato, sitas en la villa de Tauste.

Buñuel, 8 de julio de 1930.— El Director, Antonio Oliver.